ATHA-DAH-ADL-025-012

Sesión de la Excma. Diputación del dia 12 de Noviembre de 1909

— Presidente —
Sr. Velasco
— Diputados —
Sr. Montejo
" Guinea
" Zulueta
" Foronda
" Lojo
" Tosantos
" Ibiguetoa
— Dips.dos Secretarios —
Sr. Echave-Sustaeta
" Ruiz de Zárate
— Secrio de la Diputación —
Sr. Zumárraga

Oyellanis
jubilación del maestro

En la ciudad de Vitoria y salon de sesiones de la Excma. Diputación provincial de Alava á las diez y seis horas del dia doce de Noviembre de mil novecientos nueve se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Velasco y Lopez-Cano, Presidente de la Corporación, los Srs. Diputados anotados al margen y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente:

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada

Varios asuntos de nueva entrada pasaron, para el correspondiente estudio é informe de las Comisiones respectivas

Despues de laidos fueron aprobados y elevados á decreto cuatro informes de la Comisión de Asuntos generales emanados respectivamente en los expedientes de jubilación de D. Nicolas Lopes y Gomes maestro que fué de Oyellanis; D. Manuel Carcamo Diez, de Barabe; D. Pedro del Rio y Reyde Betoño; y D. Eustaquio Alonso y Salazar de Caicedo Yuso. Los informes son los que literalmente á continuación se copian:

1º "Excmo Señor = La Comisión de Asuntos generales ha examinado el expediente de jubilación incoado por D. Nicolás Lopes y Gomes maestro que fué de Oyellanis en esta provincia, cuyo expediente remite el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción publica, de conformidad con el acuerdo de la Diputación general de 27 de Noviembre de 1868, ratificado por la provincial en 27 de Abril de 1880; y = Resultando que se hallan justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Monte-pio de jubilaciones para acceder á lo pretendido;

Considerando que por los documentos aducidos se demuestra que el interesado se

Bazabe
jubilación d

Belaun
id id

Caicedo
id i

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

cumpra dentro de las condiciones legales requeridas al efecto; = La informante opina debe aprobarse en todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública á favor de D. Nicolas Lopez y Gamez. = Tal es mi parecer: V.E. no obstante resolverá como siempre lo que crea más oportuno = Vitoria 12 de Noviembre de 1909 = Edº Velasco = Iñigo Ruiz de Zarate = Manuel de Tosantos rr

Basabe
jubilación del maestro

2º Excmo Señor = La Comisión de Asuntos generales ha examinado el expediente de jubilación incoado por D. Manuel Caicano Diez maestro que fué de Basabe en esta provincia cuyo expediente remite el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, de conformidad con el acuerdo de la Diputación General de 27 de Noviembre de 1868 ratificado por la provincial en 25 de Abril de 1880; y = Resultando que se hallan justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Montepio de jubilaciones para acceder á lo pretendido; = Considerando que por los documentos aducidos se demuestra que el interesado se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al efecto = La informante opina debe aprobarse en todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública á favor de D. Manuel Caicano Diez = Tal es su parecer; V.E. no obstante, resolverá, como siempre, lo que estime más oportuno = Vitoria 12 de Noviembre de 1909 = Edº Velasco = Iñigo Ruiz de Zarate = Manuel de Tosantos rr

Belorio
id id

3º Excmo Señor = La Comisión de Asuntos generales ha examinado el expediente de jubilación incoado por D. Pedro del Rio y Rey maestro que fué de Belorio, en esta provincia cuyo expediente remite el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de conformidad con el acuerdo de la Diputación general de 27 de Noviembre de 1868 ratificado por la provincial en 25 de Abril de 1880; y = Resultando que se hallan justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Montepio de jubilaciones para acceder á lo pretendido = Considerando que por los documentos aducidos se demuestra que el interesado se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al efecto = La informante opina debe aprobarse en todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública á favor de D. Pedro del Rio y Rey = Tal es el parecer; V.E. no obstante resolverá como siempre lo que estime más oportuno = Vitoria 12 de Noviembre de 1909 = Edº Velasco = Iñigo Ruiz de Zarate = Manuel de Tosantos rr

Caicedo Yuso
id id

4º Excmo Señor = La Comision de Asuntos generales ha examinado el expediente de jubilación incoado por D. Eustaquio Alonso y Salazar, maestro que fué de Caicedo Yuso en esta provincia, cuyo expediente remite el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de conformidad con el acuerdo de la Diputación General de 27 de Noviembre de 1868 ratificado por la provincial en 25 de Abril de 1880; y = Resultando que se hallan justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Montepio de jubilaciones para acceder á lo pretendido = Considerando que por los documentos aducidos se demuestra que el interesado se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al efecto = La informante opina debe aprobarse en

todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública á favor de D. Eustaquio Manso y Salazar = Es mi parecer; V.E. no obstante, resolverá como siempre lo que juzgue más conveniente. = Vitoria 12 de Noviembre de 1909 = Edo Velasco = Iñigo Ruiz de Zarate = Manuel de Casanova rr

Valdegovia
reintegro de cantidades al rematante entrante por el saliente

También merecieron la aprobación tres dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda municipal en los expedientes que seguidamente se relacionan

El 1º en el recurso de D. Isidoro Fraile de la Fuente contra resolución del Ayuntamiento de Valdegovia de 27 de Julio en el expediente promovido contra el rematante saliente por reintegro al entrante de los derechos de las existencias de líquidos en 31 de Diciembre de 1908. El informe es el siguiente: = Excmo Señor = La Comisión de Hacienda Municipal á la que V.E. se dignó pasar para informe el expediente promovido por D. Julian Guevara vecino de Espejo, y rematante en el año actual de los derechos de consumo contra D. Isidoro de Lafuente vecino de Villanueva y arrendatario del propio arbitrio en el año anterior ó sea el de 1908, por la negativa de este señor á reintegrar al Sr. Guevara el importe de los derechos correspondientes á las existencias de los líquidos que resultaron en 31 de Diciembre de 1908 y por tanto que aunque introducidos no se consumieron dentro del año en cuestión, ha examinado con gran detenimiento cuantos antecedentes existen de los cuales resulta que no se probó por el rematante saliente ante la comisión provincial, que la relación de existencias fuera errónea, y ni donde existiera el error; que en vista de esto y para que en caso de existir equivocación alguna, pudiera ser rectificada antes de proceder á la liquidación y reintegro respectivos, se devolvió el expediente á su procedencia para que, dentro de un plazo prudencial, se señalaran y probaran las inexactitudes de que pudiera adolecer la referida relación, cuestión capital en este asunto, puesto que la de la forma en que se hiciera la toma de existencias es muy secundaria, si, además de ser la usual en dicho distrito, se hizo con la debida imparcialidad, como se desprende desde el momento en que no se han denunciado ni se han probado errores ó inexactitudes hasta la fecha no obstante las facilidades que al efecto se han dado al Sr. Lafuente, á juicio de la informante y considerando atinados los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento de Valdegovia para fundamentar su resolución de 27 de Julio último, debe V.E. confirmarla y ratificarla en todas sus partes. = Tal es el sentir de la informante, V.E. sin embargo, con más elevado criterio, dispondrá como siempre lo que estime procedente = Vitoria 12 de Noviembre de 1909 = Antonio de Echave-Sustaeta = Baldomero Sojo = Evaristo Foronda rr

Ocio
negativa á un reconocimiento

El 2º en la alzada de D. Nicanor Fernandez, vecino de Ocio contra la confirmación que dió la Comisión provincial en 2 de Julio de 1909 á la providencia de la Alcaldía de Ocio por negarse el recurrente á un reconocimiento en un establecimiento ó depósito de vinos. El informe dice así: = Excmo Señor = Examinado por la Comisión de Hacienda municipal

Ocio
negativa á

Valdegovia

el expediente de juicio administrativo seguido en 1º de Marzo último, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Oció, contra D. Micanor Fernandez, por su negativa y resistencia á un reconocimiento que pretendía hacer en un depósito de vinos del interesado, el rematante de los consumos de la expresada villa en el año actual de 1909, y encontrando fundamentada, justa y legal la resolución adoptada en 12 de Julio último por la Comisión provincial, opina que debe V.E. confirmarla y ratificarla en todas sus partes = Este es el parecer de la informante: la superioridad de V.E. con mayor ilustración resolverá como siempre lo que considere más acertado = Vitoria 12 de Noviembre de 1909 = Antonio de Echave-Sustaeta = Baldomero Lojo = Evaristo Foronda rr

Oció
negativa á un reconocimiento

Y el 3º en la apelación del mismo Sr. Fernandez contra acuerdo de la Comisión provincial de 14 de Julio de 1909, por otra negativa á otro reconocimiento en su depósito de vinos. El informe es del Señor siguiente: = Excmo. Señor = La Comisión de Hacienda municipal que por encargo de V.E. ha de informar en el expediente de juicio administrativo seguido por la Alcaldia de Oció el 16 de Marzo de 1909, contra D. Micanor Fernandez vecino de Oció por su negativa y resistencia al reconocimiento de un depósito de vinos del Sr. Fernandez, rematado por el rematante de los consumos de dicha villa en el año actual, ha examinado el expediente con todo detenimiento y encontrando justa la resolución adoptada por la Comisión provincial en 12 de Julio ultimo contra la cual se alza el Sr. Fernandez para ante V.E. opina que procede se confirme y ratifique en todas sus partes la expresada resolución. = V.E. sin embargo, con criterio más elevado acordará segun costumbre lo que considere más justo = Vitoria 12 de Noviembre de 1909 = Antonio de Echave Sustaeta = Baldomero Lojo = Evaristo Foronda rr

S/ adquisición de libro

Igualmente fueron sancionados por V.E. dos informes de la Comisión de Hacienda provincial emitidos en los asuntos siguientes:

El 1º en la instancia de D. Luis Dias Pardo, vecino y comerciante de Vitoria, ofreciendo en venta ejemplares de la obra "La repoblación forestal y el Eucalipto en ella" de la que es autor, D. Pedro Antonio Ventallo. El informe a la letra copiado dice así: = Excmo Señor = La Comisión de Hacienda provincial ha visto el escrito que dirige D. Luis Dias Pardo vecino y del comercio de esta Ciudad, ofreciendo ejemplares de la obra "La repoblación forestal y el Eucalipto en ella" de la que es autor D. Pedro Antonio Ventallo, y de la cual acompaña un ejemplar de muestra, por si V.E. estima conveniente la adquisición de algunos ejemplares, para repartirlos á los Ayuntamientos ó para premios entre los alumnos de la Escuela práctica de Agricultura ú otros semejantes. = La informante, como no existe consignación al efecto en el presupuesto provincial, entiende que no hay términos hábiles para adquirir ejemplares del libro de referencia. = V.E. no obstante, acordará lo que juzgue más conveniente = Vitoria 11 de Noviembre de 1909 = Edº Velasco = Justino Miguelena = Braulio Munbejá rr

Y el 2º en el escrito del vecindario de Costera solicitando exención de la mitad de los derechos de peaje al pasar por el portazgo de Ibaizabal

Costera
sobre exención de peaje

Literalmente copiado dice el informe: = Excmo Señor = La Comisión de Hacienda provincial se ha hecho cargo del escrito que dirigen el Alcalde de barrio y tres vecinos más del pueblo de costera, suplicando se haga extensiva á dicho pueblo la exención de la mitad de los derechos de peaje que concede el arancel para los transportes que hacen los vecinos de Erbi y Reles de Llanteno por el portazgo de Haizabal. = Concedida especialmente por acuerdo de V.E. la exención de que se hace mérito, precisa á juicio de la informante, conocer las razones que hubo para no comprender en ella al pueblo reclamante, y en esta atención, cree debe pasar el asunto al Sr. Arquitecto provincial para que consultados los antecedentes, proponga lo que considere del caso. = V.E. no obstante acordará como siempre lo que considere más acertado = Vitoria 12 de Noviembre de 1909 = Edº Velasco = Justino Migueloa = Braulio Montejo rr

Manclares
Y multa por abusos en las mondas fogerales

De la Comisión de Montes y Caminos se leyeron, siendo aprobados, seis dictámenes, evacuados en los expedientes que se detallan á continuación:

El 1º en los escritos de la Junta administrativa de Manclares de la Oca y D. Roque Alonso vecino de Monterrite pidiendo se modifique un acuerdo de la Comisión provincial por el que impuso á aquel vecindario varias multas por cortas abusivas y malas podas con motivo del aprovechamiento de las mondas fogerales de 1908. El informe dice literalmente: = "Excmo Señor = La Comisión de Montes y caminos ha examinado con la debida detención los escritos dirigidos á V.E. por D. Roque Alonso vecino del pueblo de Monterrite y la Junta administrativa de la villa de Manclares de la Oca, recurriendo en alzada contra un acuerdo de la Comisión provincial de 2 de Mayo último por el que se impuso al Sr. Alonso y vecindario de Manclares varias multas equivalentes al duplo del valor de los daños causados en el arbolado con motivo de las podas efectuadas para aprovechamiento de sus mondas fogerales, fundándose los reclamantes en que no están en relación las multas impuestas con los daños que se dice causados los cuales aseguran que realmente no existen; y teniendo en cuenta que la mayor parte de las multas impuestas lo han sido por efectuar malas podas sin que sean de consideración los daños causados en el monte, según se observa por la pequeña cuantía en que han sido apreciados; la informante opina debe V.E. reducir las multas impuestas á los vecindarios de Manclares, Ollávarre y Monterrite á la mitad á sea al valor en que fueron apreciados los daños, quedando subsistente en cuanto á lo demás el acuerdo de la provincial contra el que se reclama por los recurrentes. = V.E. no obstante acordará como siempre lo más acertado = Vitoria 12 de Noviembre de 1909 = Evaristo Foronda = Iñigo Ruiz de Zarate rr

Lezana
Y corta abu

Villa
Y multas
las mondas

Marinda y Jócano
Y compra y venta abusiva de árboles

El 2º en la alzada de D. Teófilo Zurbitu y D. Simón Salazar vecinos de Marinda y D. Lorenzo Salazar, de Jócano, contra acuerdo de la Comisión provincial imponiendo multas á los dos primeros por venta abusiva de once pies de roble del monte comun, y al tercero como comprador de los mismos. El

informe dice así: = Excmo Señor = La Comisión de Montes y Caminos ha estudiado con el debido detenimiento el recurso de alzada promovido por D. Eusebio Zurbitu y D. Simon Salazar vecinos de Maruinda y D. Lorenzo Salazar que lo es de Zócano, contra acuerdo de la Comisión provincial de 25 de Junio último, imponiendo de multa por venta y compra abusiva de 11 pies de roble del monte comun de Maruinda; y no hallando en el fundamento alguno á injuicio suficiente para modificar el citado acuerdo de la Comisión provincial, el que encuentra ajustado en un todo á las disposiciones legales: la informante opina debe V.E. confirmar y ratificar en todas sus partes el acuerdo recurrido desestimando en su consecuencia el mencionado escrito de apelación. = Esto no obstante, V.E. con mas elevado criterio acordará lo que estime más procedente = Vitoria 12 de Noviembre de 1909 = Evaristo Foronda = Iñigo Ruiz de Zarabezu

Leza
- 1ª corta abusiva

El 3º en la alzada de D. Juan Lopez Calle vecino de Leza contra un acuerdo de la Comisión provincial por el que le impuso la multa de 34 pts. como duplo del valor de 34 pies de haya abusivamente cortados. El informe es el que se inserta á continuación = Excmo Señor = La Comisión de Montes y Caminos ha examinado el recurso de alzada interpuesto para ante V.E. por D Juan Lopez Calle vecino de Leza contra un acuerdo de la Comisión provincial de 23 de Julio último por el que se le impuso la multa de 34 pts. duplo del valor de otros tantos pies ó jaros de haya que aprovechó abusivamente en prayendolos del monte comun de Peñacerrada; y teniendo en cuenta que el acuerdo contra el que se recurre se ajusta en un todo á lo dispuesto en las Ordenanzas de montes vigentes sin que desvirtuen sus razonamientos lo alegado en su instancia por el recurrente: la informante en su virtud es de parecer que debe V.E. confirmar y ratificar en todos sus estremos el acuerdo de la provincial de 23 de Julio último desestimando en su consecuencia el recurso de apelación interpuesto por el Sr Lopez Calle. = V.E. no obstante acordará lo más acertado = Vitoria 12 de Noviembre de 1909 = Evaristo Foronda = Iñigo Ruiz de Zarabezu

Villarreva
- 9 multas por abusos en las cuerdas foguerales

El 4º en el recurso interpuesto por D. Jorge Herran y consortes vecinos de Villarreva tambien contra acuerdo de la Comisión provincial, por el que se les impuso multas por abusos cometidos al cortar y extraer sus cuerdas foguerales. El informe del tenor siguiente: = Excmo. Señor = La Comisión de Montes y Caminos ha examinado el recurso de alzada promovido por D. Jorge Herran y consortes vecinos de Villarreva de Valdegovia contra un acuerdo de la Comisión provincial de 19 de Mayo último por el que se les impuso multas por abusos cometidos en el monte comun al cortar y extraer sus cuerdas foguerales; y como quiera que el escrito de alzada no contiene razones bastantes para modificar el acuerdo de la Comisión provincial recurrido encontrando por el contrario el acuerdo mencionado arreglado á lo que disponen las Ordenanzas de montes vigentes; la informante es de opinión de que debe V.E. confirmar y ratificar en todas sus partes el espresado acuerdo recurrido y desestimar por infundada la reclamación contra

Amezcua Lopidana y Yurre
multa por poda abusiva

el interpuesta = V.E. no obstante acordará como siempre lo más arreglado á justicia = Vitoria 12 de Noviembre de 1909 = Evaristo Foronda = Iñigo Ruiz de Zarate rr

El 5º en la alzada de los Presidentes de las Juntas administrativas de Amezcua Lopidana y Yurre contra acuerdo de la comision provincial por el que les impuso multas por corta abusiva de 5 pies de olmo y poda de otros 130. El dictamen es el que se copia seguidamente: = A Excmo Señor = La comision de Montes y Caminos ha visto el recurso de alzada interpuesto para ante V.E. por las Juntas administrativas de Amezcua, Lopidana y Yurre contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en sesión de 17 de Mayo próximo pasado por el que se les impuso la multa de 129 pts equivalente al triple del valor de varias ramas cortadas á 130 olmos y 5 pies de la misma clase en terreno comunal y término de la Larra, fundándose los recurrentes en que se efectuó la corta con autorización del Sr. Alcalde municipal de Foronda y que esto se viene efectuando como limpia para el paso de carros desde tiempo inmemorial; la informante habida consideración á que la referida limpia se llevó á cabo con autorización del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, si bien no debió efectuarse en la forma que se hizo ni menos realizar al mismo tiempo la corta abusiva de los referidos cinco pies de olmo para lo que no estaban autorizados dichos vecindarios, opina esta Comisión que puede V.E. reducir la multa impuesta al duplo del valor de lo cortado abusivamente ó sea á la cantidad de 86 pts. = Tal es el parecer de los que suscriben V.E. no obstante acordará como siempre lo más acertado. = Vitoria 12 de Noviembre de 1909 = Evaristo Foronda = Iñigo Ruiz de Zarate rr

Estarrona
multa por abusos en la corta de fogueral

El 6º en la producida por D. Estanislao Ruiz de Larrea vecino de Estarrona contra la multa de una peseta que la repetida Comisión provincial le impuso por los daños causados al cortar su corte fogueral. Literalmente copiado dice así el informe = A Excmo Señor = La Comisión de Montes y Caminos que suscribe en el recurso de alzada promovido por el vecino del pueblo de Estarrona D. Estanislao Ruiz de Larrea contra acuerdo de la Comisión provincial de 21 de Mayo último por el que se le imponía la multa de una peseta por los daños causados en el monte comun al cortar su corte fogueral, ha examinado dicho recurso con la atención debida; y teniendo en cuenta que el acuerdo recurrido se halla fundamentado en debida forma y basado en las disposiciones legales, no hallando por el contrario en el escrito de apelación razon suficiente para modificarlo en parte alguna; la informante se cree en el deber de proponer á V.E. confirme y ratifique el citado acuerdo de la Comisión provincial de 21 de Mayo último desestimando en su consecuencia la alzada contra él interpuesta. = Tal es el parecer de la informante; V.E. sin embargo resolverá lo que más en justicia proceda = Vitoria 12 de Noviembre de 1909 = Evaristo Foronda = Iñigo Ruiz de Zárate rr

Sesión de la Excma
día 15 de Noviem
= Presidió
Sr. Velasco
= Diputados
Sr. Montejo
" Guinea
" Zulueta
" S. de Sta. M
" Foronda
" Sojo
" Zozaya
" Miguel
= Dip.dos Sec
Sr. Echave-
" Ruiz de
= Secr.o de la D
Sr. Zuma
Zuaz
Cuota de Hoja de
al Balan

Con lo que se levantó la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos

Fdo. Velasco

Antonio de Echave-Sustaeta

Jesús Ruiz de Gauna

Luis de Zumaraga

En la ciudad de Vitoria